

POLÍTICA DE DONACIONES

1. OBJETIVO:

Determinar los lineamientos para gestionar (planificar, ejecutar y controlar) las donaciones, los mismos que deben responder a la política de Responsabilidad Social.

2. ALCANCE:

Aplica para Corporación Aceros Arequipa S.A. (CAASA) y sus empresas subsidiarias. En el caso de donaciones de residuos y SPI que no tenga valor en el inventario o valor relevante para su comercialización se ejecutarán a través del área de Medio Ambiente según el subproceso MAOP05 Gestión de donaciones de residuos y SPI.

Incluye las donaciones que forman parte de los programas de responsabilidad social.

No se considera como donaciones los gastos asociados a auspicios.

3. MARCO NORMATIVO O DE REFERENCIA:

DL 774 - Ley del Impuesto a la Renta del Perú

Ley 30424 - Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de la Persona Jurídica

4. DEFINICIONES:

4.1 Donación: acuerdo por el cual el donante transfiere la propiedad de un bien de forma gratuita al receptor de la donación. Las donaciones pueden ser de bienes propios, bienes o servicios adquiridos, dinero, residuos y subproductos industriales.

| TIPO | SUBTIPO | DESCRIPCIÓN |
|------------------------------|-----------------------|--|
| Bien propio | Producto comercial | Productos que forman parte del portafolio para la venta. |
| | Producto no comercial | Activos fijos, suministros, materia prima, activos menores. |
| Bien o servicio adquirido | | Bien o servicio que se compra a un tercero y que no forman parte del portafolio para la venta. |
| Dinero | | Importes monetarios. |
| Residuo sólido (RRSS) | | Definidos en el subproceso MAOP05 Gestión de donaciones de residuos y SPI. |
| Subproducto industrial (SPI) | | |

4.2 Balance Social de Donaciones: Informe detallado de todas las donaciones realizadas por la Compañía. Cuenta con la siguiente información mínima: el beneficiario, el monto donado, la modalidad de donación (dinero, bienes o servicios), motivo de la donación y fuente (plan anual, nueva solicitud/oportunidad), entre otros detalles establecidos en el formato: RSGP06-E001.

4.3 Entidades Perceptoras de Donaciones: Son las entidades y dependencias del Sector Público, organizaciones u organismos internacionales y las entidades sin fines de lucro, cuyo objeto social comprenda uno de los siguientes fines: (i) beneficencia; (ii) asistencia o bienestar social; (iii) educación; (iv) culturales; (v) científicas; (vi) artísticas; (vii) literarias; (viii) deportivas; (ix) salud; (x) patrimonio histórico cultural indígena; y otras de fines semejantes. Las entidades y dependencias deben contar con la calificación previa por parte de SUNAT para ser consideradas como entidades perceptoras de donaciones.¹

4.4 Auspicio: Es aquel contrato publicitario en el cual el auspiciador entrega dinero o dinero a cambio de realizar una actividad en la que se publicite su marca.

5 LINEAMIENTOS:

5.1 Las Donaciones deben cumplir con los lineamientos y ejes definidos en la Política Corporativa de Responsabilidad Social (RS-P001).

5.2 Se priorizarán las donaciones a entidades registradas como perceptoras de donaciones, que cuenten con resolución o documento equivalente vigente según lo estipulado en el DL 774 Ley del Impuesto a la Renta. Contarán con los requerimientos de documentación indicados en dicha norma.

5.3 No realizamos donaciones a:

5.3.1 Entidades cuyas actividades no se encuentren en el marco de la ley del país, o cuyo proceder pudiera impactar negativamente en la imagen de CAASA y sus subsidiarias. Por ejemplo, organismos o entidades privadas, y/o cuyos representantes, registren denuncias y/o procesos por la comisión de delitos de corrupción, lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo; o que se presuma de su involucramiento.

5.3.2 Instituciones públicas cuando se mantiene en trámite un proceso administrativo judicial o similares ante la entidad pública siempre que implique un riesgo por incumplimiento de los principios éticos de CAASA.

5.3.3 Partidos y campañas políticas.

5.4 El plan y presupuesto de donaciones será aprobado anualmente por el Directorio como parte del proceso presupuestal. Contará con un monto general y con montos específicos asignados a algunas instituciones propuestas por la Subgerencia de Responsabilidad Social.

5.5 Las donaciones relacionadas a los programas de responsabilidad social no formarán parte del presupuesto donaciones dado que responden al presupuesto de dichos programas.

5.6 La Subgerencia de Responsabilidad Social ejecuta el presupuesto de las donaciones específicas que haya aprobado el Directorio y ejecuta el resto del presupuesto con validaciones previas a cargo del Gerente General.

5.7 Todo nuevo requerimiento de donación deberá ser canalizado con la Subgerencia de Responsabilidad Social para su evaluación y atención.

5.8 Se llevará un control presupuestal de las donaciones conforme a los estándares de la gestión presupuestal de CAASA. Así como un control contable para cumplir con los requerimientos de la implicancia tributaria.

5.9 La Subgerencia de Responsabilidad Social llevará un control de las donaciones ejecutadas respecto al plan y/o a los programas de responsabilidad social, y reportará anualmente al Comité de Sostenibilidad el Balance Social de Donaciones (RSGP06-E001).

5.10 Cualquier excepción a los lineamientos de este documento deberá ser autorizado por el Gerente General y/o Presidencia Ejecutiva.

¹Extraído del Artículo 37 y 49 del Texto Unido Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta del Perú.